

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 22 - 2012
EJERCICIO FISCAL 2012

Guatemala, 14 DIC 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir egresos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación pone a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, asignaciones que no utilizará durante el presente ejercicio y el Ministerio de la Defensa Nacional, solicita se le autorice una transferencia presupuestaria a su favor, con el propósito de incorporar a su presupuesto, recursos que le permita efectuar gastos para la adquisición de equipo militar y de seguridad, así como repuestos para la reparación de aeronaves de la Fuerza Aérea Guatemalteca;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales previos para autorizar la transferencia presupuestaria solicitada, y con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 706 de fecha 11 DIC. 2012, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 447 de fecha 11-12-2012, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos contenidos en la presente transferencia presupuestaria;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

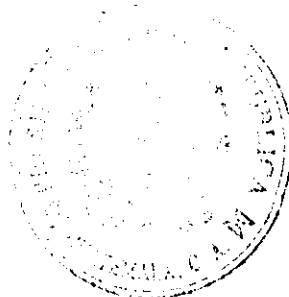
ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
122	Ministerio de Gobernación	11		1,000,000	
84	Ministerio de la Defensa Nacional		11		1,000,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
Ministerio de Gobernación	<u>1,000,000</u>	
Funcionamiento	1,000,000	
Ministerio de la Defensa Nacional		<u>1,000,000</u>
Funcionamiento		1,000,000



Handwritten notes and stamps at the bottom left corner.

Handwritten mark at the bottom right corner.

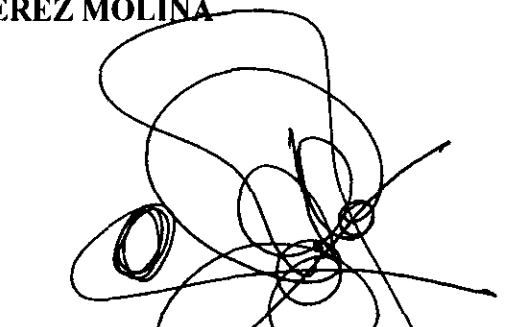
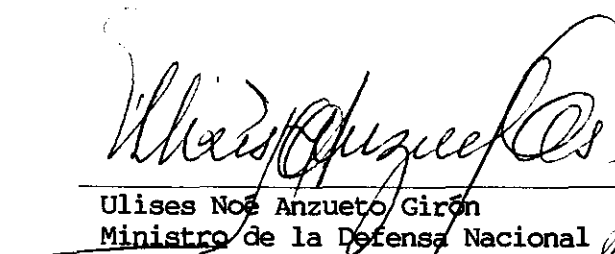
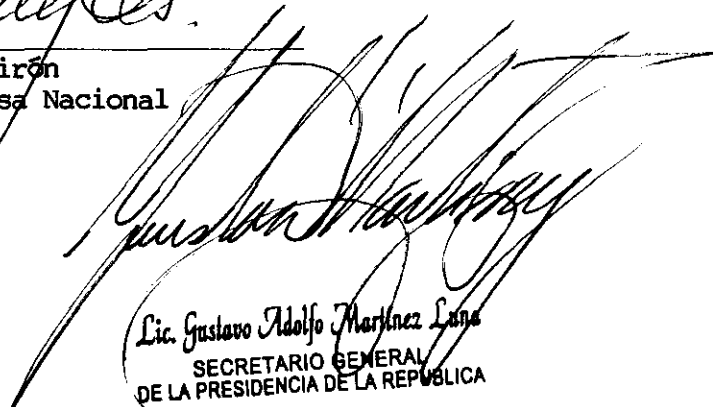
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria, por valor de **UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q1,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA


Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación
Ulises Noé Anzueto Girón
Ministro de la Defensa Nacional
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA